



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 140-2022-CM/MDP.

Pangoa, 07 de diciembre de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

En Sesión Ordinaria de Concejo Nº 023-2022, realizada el 07 de diciembre de 2022, bajo la presidencia del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa - Econ. Celso Sixto León Llallico;

VISTO:

El Dictamen Nº 037-2022-COM.D.SyP.O/MDP, de fecha 05 de diciembre de 2022, emitida por la Comisión de Desarrollo Social y Pueblos Originarios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; en tal sentido, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, el Artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que: "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente ley"; asimismo, el Artículo 41° del mismo cuerpo legal establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Así mismo considerando que de acuerdo al Inciso 25 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es necesaria la aprobación previa del Concejo Municipal;

Que, mediante OFICIO Nº 157-2022 A/MCPVM-P, de fecha 10 de noviembre del 2022, el señor David Elías De La O Rosales, en su condición de Alcalde de la Municipalidad del C.P. Villa María, solicita ejecución del cerco perimétrico y local (capilla) del cementerio del centro poblado Villa María;

Que, mediante INFORME Nº 073-2022-GMTS-TC/SGEP-UF-GIP/MDP, de fecha 16 de noviembre del 2022, emitido por el B. Ing. Civil George Michael Trujillo Silva, en su condición de Técnico de Campo SGEP-UF, concluye:

- Apoyar con materiales de construcción, para el centro perimétrico, capilla y baño del cementerio general del Centro Poblado de Villa María del distrito de Pangoa, Provincia de Satipo – Departamento de Junín.
- De acuerdo al ítem Nº 2.5 del presente informe, la cantidad de materiales a necesitar es de:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
CEMENTO PORTLAND TIPO I DE 42.5 KG	BOLSAS	234.00
HORMIGON	M3	15.00
PIEDRA CHANCADA DE ½"	M3	13.00
ARENA GRUESA	M3	12.00
TUBO REDONDO GALVANIZADO 3" x 6.00 M espesor de 2.00 mm	PIEZA	50.00
TUBO CUADRADO GALVANIZADO 4" X 6.00 M espesor de 2.00 mm	PIEZA	4.00
TUBO CUADRADO GALVANIZADO 2" X 6.00 M espesor de 2.00 mm	PIEZA	8.00
ACERO CORRUGADO ½" X 9ML FY=4200 KG/CM2 GRADO 60°	VARILLA	18.00
ACERO CORRUGADO 3/8" X 9ML FY=4200 KG/CM2 GRADO 60°	VARILLA	22.00
MALLA OLIMPICA #12 50X50 X 2.00 M ALTO X 20 M DE ANCHO DE ROLLO	ROLLO	20.00
ALAMBRE DE PUAS X 200.00 m X ROLLO	ROLLO	11.00
PERNOS DE ANCLAJE 5/8" X 12 CON TUERCA	ROLLO	32.00
CALAMINA PREPINTADA COLOR ROJO 0.22MM X 3.6 M X 0.8 M	UNIDAD	48.00
LADRILLO ARTESANAL DE 9X13X24 CM	UND	100.00
INODORO + LAVATORIO BLANCO + ACCESORIOS	UNIDAD	2.00

- Se propone apoyar para la construcción de: Cerco Perimétrico, Capilla y Baño.
- El presente apoyo e informe se desarrolló de manera in situ y visual, pero se omitió algunos ensayos de campo como Levantamiento Topográfico, Estudio de suelos y/u otros, pues la posterior APROBACIÓN del APOYO será previo EVALUACIÓN de los PROFESIONALES TITULADOS Y COLEGIADOS Y/O ESPECIALISTAS de cada gerencia, quienes serán responsable de dicho informe presentado;

Que, mediante INFORME Nº 365-2022-SGEP-GIP/MDP, de fecha 16 de noviembre del 2022, emitido por el Arq. Pedro Paucar Camposano - Sub Gerente de Estudios y Proyectos, remite el presente para su trámite y fines que corresponda, recomendando remitir a la Gerencia de Desarrollo Social, detallando la cuantificación de materiales;

Que, mediante INFORME Nº 444-2022-OPC-GDS/MDP, de fecha 21 de noviembre del 2022, emitido por la Bach./Soc. Thalía I. Pérez Salazar - Responsable de la Oficina de Participación Ciudadana de la Gerencia de Desarrollo Social considera que la petición del administrado sea DECLARADO PROCEDENTE, por ende, considera que la petición



del administrado sea EVALUADO EN SESIÓN DE CONCEJO, puesto que supera el monto fijado para subvenciones sociales, ello de acuerdo al informe social e informe técnico;

Que, mediante INFORME N° 575-2022-GDS/MDP, de fecha 22 de noviembre del 2022, emitido por el Lic. Soc. Robert Alminagorda Quispe - Gerente de Desarrollo Social, solicita evaluación en Sesión de Concejo para los apoyos con materiales de construcción para el mejoramiento del cementerio del CC.PP. VILLA MARIA, ya que el monto sobrepasa el máximo estimado en la "DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE APOYOS COMUNALES QUE BRINDA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA";

Que, mediante INFORME N° 915-2022-GPP/MDP, de fecha 23 de noviembre del 2022, emitido por el Econ. Fortunato Soto Suarez - Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que existe disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 45,342.00 (Cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos con 00/100 soles).

Que, mediante INFORME N° 588-2022/GDS/MDP, de fecha 23 de noviembre del 2022, emitido por el Lic. Soc. Robert Alminagorda Quispe - Gerente de Desarrollo Social, solicita evaluación en Sesión de Concejo para el apoyo con materiales de construcción para el mejoramiento del cementerio del CC.PP. Villa María ya que el monto sobrepasa el máximo estimado en la "DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE APOYOS COMUNALES QUE BRINDA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA".

Que, mediante INFORME LEGAL N° 486-2022-MDP/GAJ-WFLA, de fecha 02 de noviembre del 2022, emitido por el Abog. William Filemón León Allca - Gerente de Asesoría Jurídica, señala que de acuerdo con los considerandos expuestos en el presente informe, y conforme a lo establecido en el artículo 182°, numeral 2 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, esta Gerencia de Asesoría Jurídica **OPINA:**

- 3.1 **RESULTA VIABLE** aprobar el Apoyo Comunal para la compra de materiales a favor del Centro Poblado Villa María del distrito de Pangoa, valorizada en la suma de S/. 45,342.00 (Cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos con 00/100 soles), solicitado por el señor David Elías DE LA O ROSALES, en su condición de Alcalde de la Municipalidad del C.P. Villa María, del distrito de Pangoa - Provincia de Satipo - Región de Junín.
- 3.2 **CORRESPONDE ELEVAR EL EXPEDIENTE** al Concejo Municipal para su conocimiento, debate y eventual aprobación, respecto a la petición formulada por el señor David Elías DE LA O ROSALES, en su condición de Alcalde de la Municipalidad del C.P. Villa María, del distrito de Pangoa - Provincia de Satipo - Región de Junín;

Que, ingreso a Orden del Día el Dictamen N° 037-2022-COM.D.SyP.O/MDP, de fecha 05 de diciembre de 2022, emitida por la Comisión de Desarrollo Social y Pueblos Originarios, que declara procedente el APOYO CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN A FAVOR DEL CENTRO POBLADO VILLA MARÍA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CEMENTERIO, por el monto aproximado de S/. 45,342.00 (Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 00/100 soles), por mayoría de los votos de los miembros de la comisión, y se acuerda remitir a Sesión de Concejo para su análisis y eventual aprobación;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto unánime del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el APOYO PARA LA COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN A FAVOR DEL CENTRO POBLADO VILLA MARÍA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CEMENTERIO, por el monto aproximado de S/. 45,342.00 (Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 00/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente disposición.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PANGOA
ECON. CELSO LEON LLALLICO
ALCALDE

388

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGOA
SECRETARÍA GENERAL

